

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9637/26-27

Bolívar 18 de octubre de 2026

Visto:

La gravedad ambiental y sanitaria que implica el ineficiente funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la localidad de Bolívar y...

Considerando:

Que en el año 2025 desde este bloque realizamos un pedido de declaración de emergencia sanitaria y un pedido de informes por la extrema gravedad sanitaria y ambiental que implicaba que la ciudad careciera de tratamiento de sus efluentes cloacales.

Que la planta de tratamiento de líquidos cloacales fue una infraestructura esencial de salud pública, cuya función fue depurar los efluentes antes de su vuelco para evitar que bacterias, virus, parásitos y materia orgánica llegaran al ambiente.

Que su falta de funcionamiento expone a la población a enfermedades de transmisión hídrica, como diarreas agudas, hepatitis A y parasitosis, y genera riesgo de contaminación de napas, cursos de agua y suelos, además de malos olores y proliferación de vectores;

Que la planta fue construida en el año 1978 y ampliada en 1992 para atender a una población de hasta 50.000 habitantes, mientras que Bolívar contó con 28.510 habitantes según el último censo, por lo que tuvo capacidad suficiente y su deterioro se debió a la falta de mantenimiento;

Que, en una primera inspección ocular, se comprobó que no funcionaban el tanque Imhoff, las piletas de secado ni los motores aireadores, y que tampoco se cloraba el agua antes de su salida al canal de desagüe.

Que a principios del año 2025 se tomaron muestras del agua volcada, que fueron analizadas por el laboratorio regional con asiento en Bolívar dependiente de la Provincia de Buenos Aires, y los resultados fueron alarmantes:

- Se detectó presencia de *Escherichia coli*, cuando debió ser nula.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

- Las bacterias mesófilas alcanzaron 8.000 UFC/ml, frente a un máximo de 500 UFC/ml: 16 veces el valor permitido.
- Los coliformes alcanzaron 240.000 NMP/100 ml, frente al límite de 5.000 NMP/100 ml que fijó la Ley 11.820 en su Tabla I para la descarga de efluentes cloacales: 48 veces el valor admisible.

Que, según profesionales consultados, esos valores configuraron una vía directa de contaminación a corto plazo, por la cercanía del canal a un barrio densamente poblado que se abastece de una bomba de agua potable ubicada a no más de 200 metros, y a largo plazo, porque el canal recorre varios kilómetros a través de campos donde pastorea ganado.

Que el 6 de mayo de 2025 este Bloque en la persona del concejal presidente de Bloque en aquel momento Luciano Carballo Laveglia, llevó la situación ante la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA), y que la causa tramitó luego ante el Juzgado Federal de Pehuajó;

Que el 1 de octubre de 2026 se realizó una nueva inspección ocular, cuyo resultado fue el mismo: las piletas aireadoras no funcionaban y, de los cuatro motores aireadores, solo funcionaban tres;

Que en esa misma inspección se constató que se retiró el tubo por el que corría el último tramo de vuelco del efluente y que en su lugar se abrió una zanja a cielo abierto, por la que corría un gran caudal de líquidos cloacales sin tratamiento directamente hacia el canal aledaño al barrio y a 200 metros del pozo de agua potable;

Que esta situación se agravó respecto de lo denunciado anteriormente y pudo afectar de manera directa la salud de los vecinos, el ambiente y la actividad ganadera de la zona.

Que desde este bloque consideramos que la salud de los vecinos debe ser una de las prioridades de cualquier gestión y que el intendente Eduardo Bucca en su carácter profesional de médico, debe de estar al tanto del riesgo que representa el ineficiente funcionamiento de la planta.

El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente resolución:

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Intendente Municipal, Eduardo Bucca, que a través del área que corresponda informe por escrito y en un plazo de quince (15) días hábiles sobre los siguientes puntos referidos a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de San Carlos de Bolívar:

1. Estado de funcionamiento de cada uno de sus componentes: tanque Imhoff, piletas aireadoras, motores aireadores, piletas de secado y sistema de cloración.
2. Desde qué fecha la planta dejó de tratar los efluentes como corresponde y cuáles fueron las causas.
3. Tareas de mantenimiento y reparación realizadas desde el año 2023, con detalle de fechas, montos invertidos y responsables.
4. Cuáles fueron los motivos del retiro del tubo del último tramo de vuelco y la apertura de una zanja a cielo abierto, en qué fecha y si se realizó algún estudio de impacto ambiental previo.
5. Caudal estimado de líquidos cloacales sin tratamiento que se vuelca diariamente al canal.
6. Si la Municipalidad cuenta con permiso de vuelco vigente otorgado por la Autoridad del Agua (ADA) y si se comunicó a ese organismo la situación de la planta.
7. Análisis de calidad de los efluentes volcados y del agua del pozo de provisión de agua potable ubicado a 200 metros del canal, realizados en los últimos tres años, con copia de los resultados y frecuencia de los controles.
8. Medidas sanitarias y preventivas adoptadas para proteger a los vecinos del barrio aledaño al canal, y si el área de Salud registró casos de enfermedades de transmisión hídrica en esa zona.
9. Partidas presupuestarias asignadas a la planta en los ejercicios 2025 y 2026.
10. si existe un proyecto de puesta en funcionamiento, con su cronograma de obra y fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal de Pehuajó, a sus efectos.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

ARTÍCULO 3º: De Forma

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque